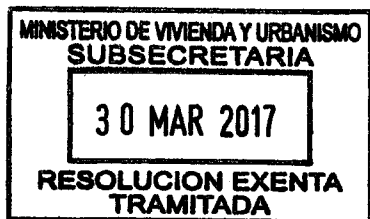


OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, EN LA REGION DE AYSÉN./



SANTIAGO, 30 MAR 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 3104 /

VISTO:

- El D.S. N° 49, de 2011, (V. y U.), y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016 y sus modificaciones, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N°255, de 2006, el D.S.N°1, de 2011, el D.S.N°49, de 2011, el D.S.N°52, de 2013 y el D.S.N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en las situaciones que se indica;
- El Ord. N° 556, de fecha 23 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña Noelia Ruiz Cárcamo, Cédula de Identidad N°9.951.005-6, quien se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, y



CONSIDERANDO:

Que, según indica el Oficio citado en el Visto e), la Sra. Ruiz Cárcamo, posee un núcleo familiar extenso, y acoge provisoriamente al núcleo familiar de su hija, que está en situación de riesgo;



- b) Que de acuerdo a lo señalado en el oficio del Visto e), la Sra. Ruiz Cárcamo, junto a su grupo familiar, habita una vivienda que presenta importantes problemas a nivel estructural, y que no cuenta con sistema de alcantarillado;
- c) Que por condiciones de salud complejas de 2 de los integrantes del núcleo familiar, la Sra. Ruiz Cárcamo se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad social;
- d) Que de acuerdo a lo evaluado por el SERVIU de la Región de Aysén, el proyecto de construcción a realizarse en el terreno de la Sra. Ruiz Cárcamo, supera los montos reglamentarios del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011,
- e) Que si bien la Resolución citada en el visto d) precedente delega en los SEREMI de Vivienda y Urbanismo de cada región la facultad de asignar directamente, entre otros, subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, no es posible disponer el aumento del monto de los subsidios asignados respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, como ocurre en el presente caso, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Calificase de urgente necesidad habitacional y asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, zona urbana, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

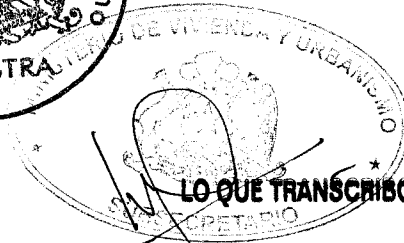
NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO DISCAPACIDAD (UF)	MONTO SUBSIDIO GRUPO FAMILIAR (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
NOELIA	RUIZ	CÁRCAMO	9951005	6	1.226,71	20	70	100	39	16	1.471,71

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
4. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, del cumplimiento del requisito de postulación referido al puntaje o calificación socioeconómica a que se refiere el inciso segundo del artículo 1 del citado reglamento.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
6. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el SERVIU de la Region de Aysén mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



8. Los subsidios habitacionales otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Aysén. El monto total a imputar será de 1.471,71 Unidades de Fomento, correspondiente a la suma de los subsidios identificados en el Resuelvo 1 anterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE AYSÉN
- SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO